

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023 – 00267

En atención a lo manifestado por la parte demandante¹ que solicitó el decreto de las medidas cautelares en proporción a la deuda teniendo en cuenta el abono a capital realizado por el extremo ejecutado y, por otro lado, la solicitud de constitución de caución por parte del extremo demandado, para impedir el embargo, conforme lo establece el artículo 602 del C.G.P., el Despacho, DISPONE:

REQUERIR al extremo demandado para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto en estado, preste caución por el valor actual de la ejecución² en la suma de \$1.013.169.000, de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, acreditando su cumplimiento, so pena de emitir las ordenes de embargo correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 001, hoy 18 de enero de 2024 .  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Yapn

¹ Archivo No. 14 del cuaderno principal.

² Teniendo en cuenta la deducción al capital sobre el valor proferido en el mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2023, producto del del abono informado por el apoderado ejecutante.